

NORMATIVA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN Y LOS APRENDIZAJES 2015

El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Superior “Honorable Consejo Provincial de Pichincha” en el uso de sus atribuciones considerando

Que, de acuerdo al Reglamento del Régimen Académico aprobado por el CES, el 21 de noviembre del 2013, en las Disposiciones Generales se establece:

DECIMA SEXTA. Sin detrimento de contar con normativa disciplinaria interna jurídicamente vinculante, las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable y en un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del CES, elaborará una normativa de ética de investigación y del aprendizaje, la misma que será consensuada con los actores educativos y aprobada por el órgano colegiado académico superior.

Que, la investigación debe ser abordada con pleno convencimiento de que su práctica supone una orientación socialmente responsable, por eso fundamenta que la misma debe contribuir a la formación de profesionales críticos y creativos, sometiendo todas sus actividades a las normativas que deben aplicarse en la investigación y en los aprendizajes.

Que, debe pronunciarse sobre los problemas que pudieran afectar a la ética de la investigación y de los aprendizajes, con total autonomía y plena responsabilidad social.

Que, con los antecedentes expuestos, le es mandatorio a este Instituto Educativo utilizar su capacidad intelectual y prestigio moral, para defender y difundir activamente valores en los estudiantes como el de ser honestos, responsables y respetuosos ante el desarrollo de sus trabajos escritos, exámenes, proyectos de titulación y de vinculación con la comunidad, garantizando la integridad y originalidad de su trabajo; así como el reconocimiento al trabajo intelectual de los demás.

Que, el documento que se presenta aborde los campos más sustanciales que deben enfrentarse desde una normativa en el proceso de aprendizaje- investigación, con el objetivo de hacer de la formación del futuro tecnólogo una actividad consciente y responsable. La aplicación de este documento presupone la necesidad del trabajo conjunto de directivos, profesores y estudiantes.

❖ **De los factores que provocan una conducta impropia en la investigación**

Artículo 1, La ética de la investigación puede verse afectada por diferentes factores, entre los que se encuentran la aplicación de una conducta impropia que conduzca a: la realización de plagio, colusión o irrespeto por la propiedad intelectual.

Podrían definirse cada uno de estos factores atendiendo a las definiciones más comunes sobre los mismos.

1.1 Plagio. Se denomina plagio al hecho ocurrido durante una investigación de asumir como propios los conceptos, las ideas o el trabajo de otra persona. Se presenta en ciertos casos al no emplear las referencias bibliográficas, no indicando el origen de la información.

1.2 Colusión. Se produce cuando un investigador, sea estudiante o docente, copia el trabajo de otro y lo presenta como de su propiedad.

1.3 Irrespeto a la propiedad intelectual. Ocurre cuando utilizando alguna de las acciones anteriores el estudiante o docente investigador hace caso omiso de los derechos de propiedad intelectual que tienen los autores reales sin percatarse que la creación personal cuenta con la protección de la ley y es, por tanto, sancionable.

Existe la errónea apreciación por parte de algunos investigadores de pensar que, porque el Internet es una herramienta investigativa de fácil acceso, se puede utilizar la información encontrada sin necesidad de citar su origen. Una situación semejante suele darse con fotos, mapas, ilustraciones, gráficos, datos, que se copian indiscriminadamente sin ubicar autoría.

Al valorar todos estos aspectos analizados anteriormente la dirección del Instituto Tecnológico Superior “Honorable Consejo Provincial de Pichincha”, ha determinado la necesidad de establecer la normativa que regule los procesos del aprendizaje y la investigación, a tenor con los preceptos éticos de su ejecución. La presente normativa pretende orientar las diferentes conductas que han de regir estas actividades.

Por tanto, sobre la base del cumplimiento del artículo 107 de La Ley de Educación Superior que establece que los procesos de investigación y aprendizaje deben: “responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural”; el Instituto Tecnológico Superior “Honorable Consejo Provincial de Pichincha” establece en esta dirección lo siguiente.

❖ *Del comportamiento de estudiantes y profesores*

Artículo 2, Los docentes y estudiantes llevarán a cabo todas sus actividades respetando las leyes, normas, reglamentos y procedimientos nacionales vigentes, cumpliendo con las disposiciones internas del ISP-HCPP; así como con las normas de cada especialidad.

Artículo 3, Los docentes buscarán oportunidades para contribuir y participar en los procesos de aprendizaje e investigación, fundamentándose en los planes de desarrollo nacional, regional y local; así como en las líneas y sub líneas de investigación del ISP-HCPP.

Artículo 4, Los docentes y estudiantes del ISP-HCPP expresarán su accionar en las siguientes formas de comportamiento:

4.1 Desarrollarán permanentemente capacidades y competencias en sus cargos específicos de conocimiento y otras destrezas relacionadas con la gestión racional de recursos, la propiedad intelectual y la difusión de la investigación a la comunidad científica y la sociedad.

4.2 Revisarán y actualizarán regularmente sus conocimientos, métodos y prácticas, para lo cual se mantendrán al tanto de los últimos avances y tendencias en sus campos específicos, tanto a nivel nacional como internacional.

4.3 Transferirán los resultados de las investigaciones al instituto y la sociedad.

4.4 Asistirán y participarán diligentemente en las clases, laboratorios, seminarios y otras actividades académicas y de investigación debidamente aprobadas por las autoridades institucionales correspondientes.

4.5 Participarán en las actividades que el ISP-HCPP diseñe para su formación, tales como pasantías, trabajo de campo, auto instruccional, vinculación con la comunidad y otros.

4.6 Los docentes garantizarán la formación del estudiante según el perfil de egreso de cada carrera.

❖ *Del manejo de la información y la confiabilidad*

Artículo 5. El principio de manejo responsable de la información y la confiabilidad para el aprendizaje y la investigación deberá reflejarse en los profesores y estudiantes del ISP-HCPP de la siguiente manera:

5.1 Serán cumplidores de las reglamentaciones de confidencialidad e integridad establecidas por el ISP-HCPP para los procesos de los aprendizajes y las investigaciones.

5.2 Documentarán las fuentes de información y el proceso de análisis de manera suficientemente explícita y cumpliendo las especificaciones de las normas APA. Por lo que estudiantes e investigadores estarán obligados a citar correctamente las fuentes originales de la información y las ideas utilizadas en su trabajo.

5.3 Harán todos los esfuerzos requeridos para prevenir el mal uso de la información y la documentación institucional.

5.4 Estarán obligados a presentar y difundir información precisa a las autoridades institucionales y a la comunidad en general.

5.5 Serán conscientes del respeto a toda forma de propiedad intelectual registrada.

5.6 No divulgarán información sobre sus colegas obtenida en el ejercicio estudiantil o profesional.

5.7 Tendrán presente que toda difusión de las actividades de aprendizaje e investigación hacia el público deben estar debidamente autorizadas.

5.8 Docentes y estudiantes mostrarán un comportamiento absolutamente opuesto al fraude o deshonestidad académica.

Esta normativa de la investigación y los aprendizajes del ISP-HCPP deberán ser analizada y revisadas en cada período académico para determinar si se recomiendan cambios o

actualizaciones en su contenido. La misma deberá ser socializada y divulgada a toda la comunidad del instituto, para su correcta aplicación en el campo académico, pedagógico e institucional.



Atentamente,

Dra. Evelyn Cadena MsC
Coordinadora de Investigación

